



# Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1111-2025-MPP/A

Puno, 27 de agosto del 2025

**VISTOS:** El Informe N° 506-2025-MPP/GDHPC, de fecha 21 de julio del 2025, Hoja de Coordinación N° 248-2025/MPP/GDHPC, de fecha 04 de agosto del 2025, emitida por la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno;

### Y CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Además, en el numeral 8) del citado artículo establece que es competencia municipal desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, el artículo 5° de la Declaración Universal de la UNESCO acerca de la Diversidad Cultural, establece que los derechos culturales son parte integrante de los Derechos Humanos, que son universales, indisolubles e interdependientes. El desarrollo de una diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales, tal como lo define el artículo 27° de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los artículos 13° y 15° del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales.

El artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras, las señaladas en los numerales 11) y 19) que señalan: 11) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados, y 19) Promover actividades culturales diversas.

Que, la Ley N° 30853, Ley que establece la formulación de la Política y el Plan Nacional de Fomento de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas; y proroga la vigencia de los beneficios tributarios de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura; tiene como objeto establecer la formulación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Fomento de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas, así como la proroga de la vigencia de los beneficios tributarios de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.

Que, el artículo 01° de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, señala que se tiene por finalidad reconocer y fomentar el derecho de las personas a la lectura y promover el acceso al libro, bajo un marco de inclusión, construcción de la ciudadanía y desarrollo humano, beneficio del interés público; así como el fomento de las micro y pequeñas empresas (MYPE) dedicadas a la industria editorial.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, establece en el numeral 8.2. de su artículo 8° sobre el acceso al libro y al producto editorial a fin que, la implementación de bibliotecas y espacios de lectura no convencionales, con la



104  
4



## Municipalidad Provincial de Puno



respectiva dotación de libros y productos editoriales afines, puede ser realizada por el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional del Perú, los Ministerios, los Organismos Públicos, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y demás entidades públicas, en el ámbito de su competencia, con cargo a su presupuesto.



Que, la feria del libro como industria cultural constituye un espacio de difusión de la cultura universal, cuyo desarrollo implica la promoción de la producción y difusión de conocimiento en el contexto de la sociedad; empero, implica el acceso al Libro y el fomento de la Lectura, como instrumentos de desarrollo de la cultura y la sociedad.

Que, resulta necesario la ejecución de manera anual de la "Feria del Libro, Puno Lee" con el propósito de promover el desarrollo cultural de la ciudadanía de Puno y su entorno, conforme a sus políticas de desarrollo cultural de la municipalidad; por tanto, es necesario su promoción por la Municipalidad Provincial de Puno.



Que, promover la cultura implica la participación activa de la ciudadanía y sus autoridades con el objetivo de fortalecer su conocimiento, tradiciones, cultura de ciudadanía, práctica de valores y la democracia, conforme a las políticas culturales del Estado Peruano, la Región y la Provincia de Puno.

Que, en ese contexto la Municipalidad Provincial de Puno en el marco de sus funciones conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias está facultada para desarrollar de manera anual la "Feria del Libro, Puno Lee", en concordancia con las políticas y planes nacionales y regionales del país, respecto de esta materia.



Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 033-20205-CM/MPP de fecha 13 de febrero del 2025, se institucionaliza la "Feria del Libro, Puno Lee", como un espacio de difusión de la cultura, la cual será ejecutada por la Municipalidad Provincial de Puno, la segunda semana del mes de noviembre de cada año, en forma virtual y/o presencial, así mismo, en el artículo 4° se Resuelve: Conformar el Equipo Técnico de la "Feria del Libro, Puno Lee", el cual será conformado por: a).- El Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana o quien éste delegue (Presidente), b).- Sub Gerente de Promoción, Educación, Cultura y Deporte, c).- Un/a representante de la Comisión Ordinaria de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, d).- Especialista en Educación y Deporte de la sub Gerencia de Promoción, Educación Cultura y Deporte, e).- Especialista en Cultura de la Sub Gerencia de Promoción, Educación, Cultura y Deporte, y f).- Especialista en Biblioteca de la Sub Gerencia de Promoción, Educación, Cultura y Deporte.

Que, con Informe N° 506-2025-MPP/GDHPC, de fecha 21 de julio del 2025 y Hoja de Coordinación N° 248-2025/MPP/GDHPC, de fecha 04 de agosto del 2025 y demás actuados, la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Puno, solicita la conformación del Equipo Técnico de Trabajo para la "Feria del Libro, Puno Lee", con la denominación "Feria Internacional del Libro - Omar Aramayo", conforme al cuadro adjunto.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidad y demás normas vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO PARA LA "FERIA DEL LIBRO - PUNO LEE", CON LA DENOMINACIÓN "FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO - OMAR ARAMAYO", conforme al siguiente cuadro:**





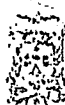
## Municipalidad Provincial de Puno

PRESIDENTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Mgtr. Yonell de la Cruz Cornejo	Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana
MIEMBROS	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Lic. Gustavo Andrés Zea Zea	Sub Gerencia de Promoción, Educación, Cultura y Deporte
<b>ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE</b>	
Lic. Reynaldo Condori Escarcena	Especialista de Cultura de la Sub Gerencia de Promoción, Educación, Cultura y Deporte
Ing. Pepe Aranibar Huaquisto	Especialista en Biblioteca de la sub Gerencia de Promoción, Educación, Cultura y Deporte
Lic. Gervasio Juan Vilca Vilca	Representante del Instituto Americano de Arte de Puno
Sr. Huby Romani Espinoza Tapia	Representante de la Comisión de Gestión Cultural del Concejo Provincial de Cultura y de UPA Eventos Culturales
Lic. Eddy Iván Cruz Cruz	Representante de la Comisión de Literatura y Expresiones Orales del Concejo Provincial de Cultura de Puno
Abog. Sandra Paola Paredes Saravia	Sub Representante de Literatura del Concejo Provincial de Cultura Puno
Lic. Edward William Mendoza Aduvire	Representante de la Comisión Especializada de Música del Concejo Provincial de Cultura de Puno
Sr. Carlos Daniel Acero Velásquez	Primer Vice-Presidente del Concejo Provincial de Cultura de Puno
FISCALIZADORES	
Lic. Lizardo Rojas Bustinza	Presidente de la Comisión Ordinaria de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana del Concejo Provincial
Dra. Norma Emma Paredes Romero	Miembro de la Comisión Ordinaria de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana del Concejo Municipal
Lic. Rogelio Roque Arazola	Miembro de la Comisión Ordinaria de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana del Concejo Municipal
Dr. Salvador Hanco Aguilar	Regidor Provincial de la Municipalidad Provincial de Puno

**ARTICULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y a los miembros que conforman el Equipo Técnico de Trabajo para la "Feria del Libro - Puno Lee", con la Denominación "Feria Internacional del Libro - Omar Aramayo", conforme al artículo primero y órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Puno, para su conocimiento y debido cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática de la Municipalidad Provincial de Puno la publicación de la presente resolución en el portal web <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ronce Roque  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Álvarez Checa  
SECRETARIO GENERAL